



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL SERVIU REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

=====

En Coyhaique, a 20 de Agosto del 2012, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, representado por su Director don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, carné de identidad N° 13.436.896-9 con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra parte la **"EMPRESA PERIODISTICA EL DIARIO DE AYSEN S.A."**, representado por doña **MARIA GABRIELA VICENTINI ROGEL**, chilena, estado civil viuda, carné de identidad N° 7.385.796-1, con residencia en calle 21 de Mayo N° 410, de la misma urbe, han acordado conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas tenidas la vista, correspondientes a la Licitación Pública Múltiple N° 657-42-LE12 la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: Doña **MARIA GABRIELA VICENTINI ROGEL**, declara que es Representante Legal y Gerente General de la **"EMPRESA PERIODISTICA EL DIARIO DE AYSEN S.A."** de la ciudad de Coyhaique.

SEGUNDA: Por el presente instrumento doña **MARIA GABRIELA VICENTINI ROGEL**, se obliga a publicar en el periódico antes mencionado los Programas y Políticas Habitacionales del Supremo Gobierno, como asimismo, cualquier otra información que tenga relación con las funciones que realiza este Servicio de Vivienda y Urbanización en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, conforme al texto y necesidades que requiera en su oportunidad la Institución contratante, mediante un documento oficial ya sea en soporte papel, fax o correo electrónico emitido por la autoridad correspondiente.

Bajo ninguna circunstancia o motivo alguno, la **"EMPRESA"** adjudicataria publicará en el periódico de su propiedad avisos de cualquier naturaleza sin la presentación previa de los documentos mencionados precedentemente.

La inobservancia a lo indicado anteriormente, será de la exclusiva responsabilidad de la **"EMPRESA"**, sin obligación posterior para este Servicio el pago correspondiente.

TERCERA: El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, pagará por publicaciones a la **"EMPRESA PERIODISTICA EL DIARIO DE AYSEN S.A."**, el siguiente valor más I.V.A., contra presentación de la correspondiente factura que de cuenta de sus servicios:

CENTIMETRO COLUMNA BLANCO Y NEGRO	\$	600.-
CENTIMETRO COLUMNA COLOR	\$	1.500.-
SUPLEMENTO ESPECIAL 4 PAGINAS EN BLANCO Y NEGRO	\$	250.000.-
SUPLEMENTO ESPECIAL 4 PAGINAS CON PORTADA EN COLORES.	\$	350.000.-
SUPLEMENTO ESPECIAL 8 PAGINAS EN BLANCO Y NEGRO	\$	500.000.-
SUPLEMENTO ESPECIAL 8 PAGINAS CON PORTADA EN COLORES.	\$	650.000.-
HUINCHA ESPECIAL TODO COLOR (6 columnas x 6 cms. de alto)	\$	54.000.-
HUINCHA ESPECIAL EN BLANCO Y NEGRO (8 cms. alto x 23,5 cms. ancho).	\$	21.600.-

CUARTA: Las facturas de cobro que presente la "EMPRESA PERIODISTICA EL DIARIO DE AYSÉN S.A.", serán pagadas dentro de los **DIEZ (10) DIAS** posteriores a la fecha de ingreso del documento en el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

QUINTA: El presente contrato regirá por **UN (1) AÑO** a contar del **20 de Agosto del 2012**.

SEXTA: Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin forma de juicio, dando a la "EMPRESA" aviso por carta certificada con **TREINTA (30) DIAS** de antelación en el siguiente caso:

"SI NO SE CUMPLE CABAL Y ADECUADAMENTE CON EL SERVICIO QUE SE SOLICITA A TRAVES DE DOCUMENTOS OFICIALES".

La resolución anticipada del contrato no dará derecho a la "EMPRESA" para impetrar ningún tipo de indemnización por esta causa.

SEPTIMA: El contrato podrá, eventualmente, prorrogarse de acuerdo al análisis y evaluación que realice el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**.

En caso de producirse dicha prórroga esta sería, únicamente, por el lapso de un año, finalizado éste se procederá a efectuar una nueva licitación pública a través del **SISTEMA CHILECOMPRA**.

OCTAVA: Asimismo, el presente contrato podrá ampliarse en el sentido de incorporar, eventualmente en el futuro, una amplificación de la cobertura del servicio. En caso de producirse esta ampliación, se revisarán las condiciones del mismo, adecuando los valores correspondientes de común acuerdo.

NOVENA : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA: La personería de doña **MARIA GABRIELA VICENTINI ROGEL**, emana del Acta sesión Extraordinaria del Directorio de la Sociedad reducida a escritura pública con fecha 22 de Noviembre del 2000, ante don Jaime Morandé Orrego, abogado, Notario Público Titular de la Décima Séptima Notaría de Santiago.

DECIMA PRIMERA: La personería de don **NELSON QUINTEROS FUENTES** en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta en el Decreto (V.y U.) N° 74, de 29 de Diciembre del 2011, protocolizado bajo el N° 68 y anotado en el Libro de Instrumentos Públicos y Documentos protocolizados de este Oficio Notarial bajo el N° 138-2012, correspondiente al año 2012, en la 1ra. Notaría de don Sergio Martel Becerra de Coyhaique, el que no se inserta por ser conocido de las partes.


MARIA GABRIELA VICENTINI ROGEL
Representante Legal y Gerente General
c.i. N° 7.385.796-1


NELSON QUINTEROS FUENTES
Ingeniero Civil
Director SERVIU Región de Aysén

NQF/PRF/NASA.-